

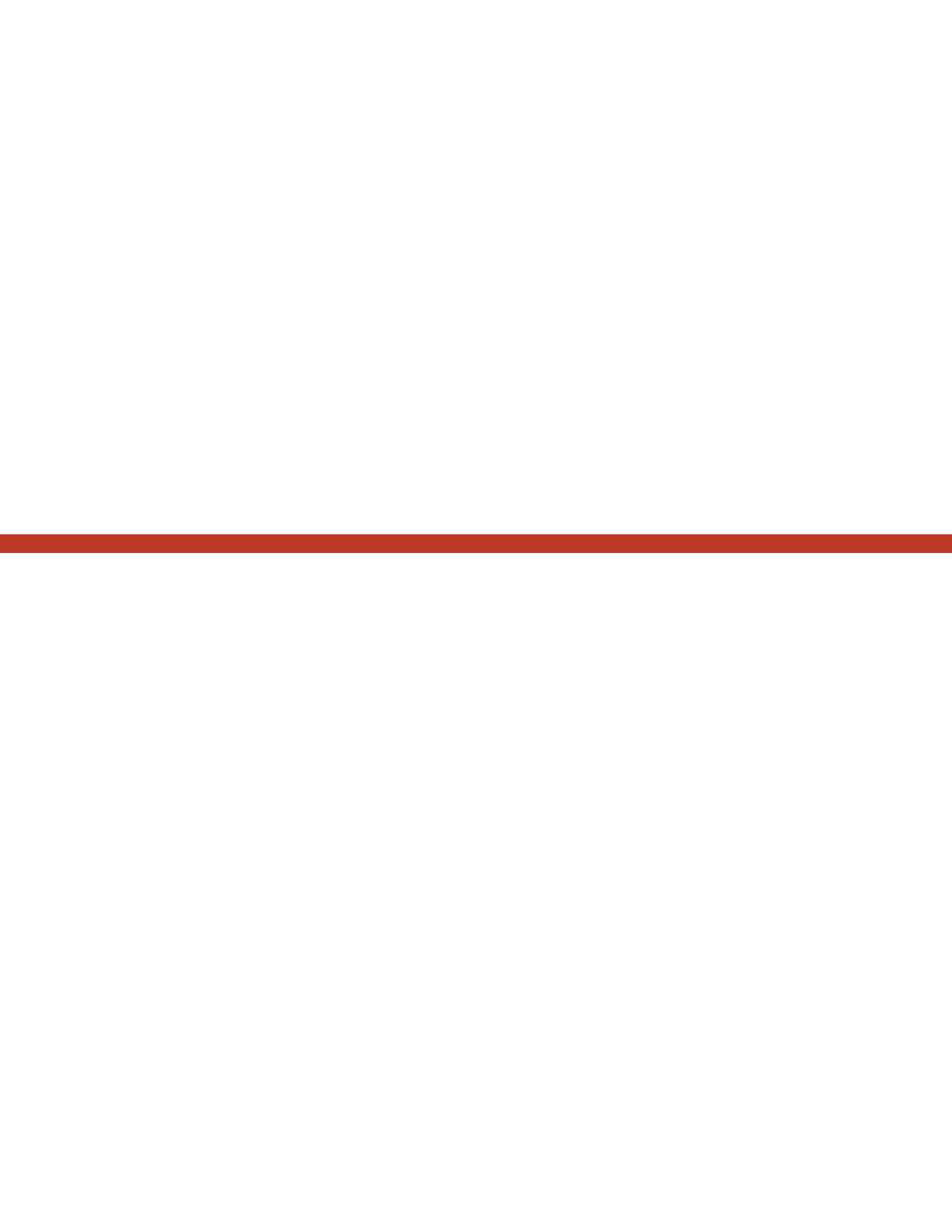






INFORME DEL PROCESO  
ELECTORAL  
2007-2008

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO



# DIRECTORIO

Magdo. Jaime del Río Salcedo  
Presidente

Magda. María de Jesús García Ramírez

Magdo. Fernando González Cendejas

Magdo. Alejandro Sánchez García

Magdo. Jorge Alberto Zamacona Madrigal

Lic. Ignacio Hurtado Gómez  
Secretario General de Acuerdos

Lic. J. Refugio Zúñiga Flores  
Coordinador Administrativo

Lic. Omar Cárdenas Ortiz  
Coordinación de Jurisprudencia y  
Estadística Jurisdiccional

LCC. Miryam Elizabeth Camacho Suárez  
Coordinación de Comunicación Social

Lic. Luis Alberto Cruz Monsalvo  
Coordinación de Sistemas Informáticos

Colaboradores

Lic. Ma. Teresita del Niño Jesús Olguín Pérez

Lic. Mario Morales Mendoza

Lic. Alfonso Villagómez León

Lic. Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

Diseño, fotografía, formación e impresión  
Miryam Elizabeth Camacho Suárez  
Coordinación de Comunicación Social

Edición 2008

Tribunal Electoral del Estado  
Coronel Amado Camacho No. 294  
Col. Chapultepec Oriente  
Morelia, Michoacán. C.P. 58260

Impreso en México

# ÍNDICE

9	I. PRESENTACIÓN
17	II. FUNCIÓN JURISDICCIONAL
24	Asuntos Ingresados
24	Recursos de Apelación
27	Juicios de Inconformidad
30	Recursos de Revisión
32	Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán
33	Sesiones Públicas de Resolución y Reuniones Internas
34	Versiones Estenográficas y Actas de Sesiones
34	Acuerdos Generales
36	Votos Particulares y Concurrentes
37	Diligencias Judiciales
39	III. ACTIVIDAD DE LA PRESIDENCIA. COORDINACIONES
43	Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional
53	Coordinación de Comunicación Social
58	Coordinación de Sistemas Informáticos
63	IV. RELACIONES CON ORGANISMOS ELECTORALES
85	V. CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL
89	Capacitación Interna
95	Capacitación Externa
97	Investigación y Publicaciones
99	VI. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
107	VII. REFLEXIÓN FINAL







## TORAL DEL ESTADO

*...eje con justicia, tenga un  
...e, lo ampare y lo defienda  
...te y el arbitrario”*

PRESENTACIÓN



**E**n cumplimiento a lo ordenado por la fracción XI del artículo 208 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en mi carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado comparezco, ante y en nombre del Pleno, a rendir informe de las actividades desarrolladas en el período comprendido del 26 de marzo de 2007 al 29 de junio del año en curso.

El presente informe comprende dos períodos claramente definidos: antes y después de la instalación e inicio de funciones del Pleno del Tribunal, para el proceso constitucional ordinario, y el que corresponde a las elecciones extraordinarias del Municipio de Yurécuaro.

La rendición de cuentas, a través de la presentación del informe, no sólo es expresión del cumplimiento de un mandato legal, sino también muestra de uno de los compromisos asumidos por la actual Presidencia, como es legitimar al Tribunal por la vía de la transparencia.

Ciertamente, la rendición de cuentas es una condición imprescindible para el avance y consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho.

Lejos de estar exentos, quienes tenemos la encomienda constitucional de impartir justicia, estamos particularmente obligados a explicar en forma puntual el debido cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente establecidas; que las decisiones tomadas están basadas exclusivamente en el derecho, así como el uso eficiente, responsable y honrado de los recursos públicos que nos fueron asignados.

Así, este documento tiene como propósito que legisladores, funcionarios de gobierno, juzgadores, académicos, partidos políticos, organizaciones sociales o civiles; y, en general, los ciudadanos, conozcan con precisión las actividades realizadas por el órgano de justicia electoral.

Se persigue un objetivo adicional: incentivar el interés por la investigación en torno a la justicia electoral en Michoacán y las necesarias reformas en la materia.

En la medida de que los ciudadanos se interesen por las decisiones que toma el máximo órgano jurisdiccional electoral en el Estado, mayor será el análisis razonado que se haga sobre sus resoluciones, y más escrupuloso será el seguimiento que se dé a la forma en que ha operado el Tribunal Electoral, a la actuación de cada uno de sus miembros y la conducción de la Presidencia.

La crítica informada no sólo es bienvenida, sino que debe ser incentivada para contar con mejores puntos de referencia externos al Tribunal.

En el período que comprende mi gestión como Presidente, se han dado pasos decididos con el objetivo de que las atribuciones relativas a la función jurisdiccional y administrativa, y en materia de capacitación y relaciones con distintas instituciones y organizaciones electorales, se cumplan a cabalidad.

Desde que asumí la Presidencia del Tribunal Electoral, adquirí el compromiso de contribuir, con entrega total, para llevar a buen puerto los trascendentes acontecimientos electorales que se encontraban en puerta, como era la elección de Gobernador del Estado, de los cuarenta Diputados que integran el Congreso, así como de los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los ciento trece municipios.

En suma, tomar el reto de contribuir a la consolidación de la democracia michoacana desde el ejercicio de la función jurisdiccional.

Muchos han sido los asuntos importantes resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, por la novedad temática planteada, por su vinculación con los principios rectores de la función y la materia electoral, así como con las inevitables consecuencias políticas que producen las resoluciones jurisdiccionales electorales, no obstante de estar integradas, exclusiva y rigurosamente, con argumentos jurídicos.

Por lo anterior quiero ser enfático y mandar un claro mensaje a la sociedad: Michoacán puede confiar en sus instituciones electorales, y en particular en el órgano de justicia electoral como garante de que los cargos de elección popular serán ocupados por candidatos provenientes de elecciones apegadas a las bases y principios constitucionales y a las disposiciones de la ley, a

través de la sustanciación y resolución de las impugnaciones planteadas por los partidos políticos y los ciudadanos.

En el Tribunal Electoral sabemos que es nuestra obligación entregar a los michoacanos buenas cuentas y cuentas claras, y tampoco ignoramos que la democracia es un proceso que no se termina, una realidad que se construye día con día, y que exige de todos nosotros una atención constante, sentido de pertenencia y un compromiso duradero.

Estoy convencido de que los días venideros nos darán la oportunidad de fortalecer los principios que nuestra responsabilidad conlleva, lo reiteramos en la presentación de este informe y lo seguiremos haciendo en cada una de las acciones que con nuestro compromiso y entrega impulsamos, como es la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, únicos caminos para ganarse y conservar la confianza ciudadana.

Es difícil definir a un órgano tan complejo como el Tribunal Electoral con una palabra, pero la que más se le podría aproximar es la de desafío.

El órgano de justicia electoral tuvo que enfrentarse a las dificultades con decisión, y acudir en múltiples ocasiones al recurso más valioso con el que cuenta la institución: los servidores públicos que lo integran. Su formación profesional, los conocimientos, la mesura, la honestidad, la experiencia, el carácter, la dedicación, la responsabilidad, el esfuerzo y la creatividad permitieron dar soluciones adecuadas y ágiles a la especial problemática que se presentó durante el proceso electoral que culminó recientemente.

En el apartado de esta publicación referente a la función jurisdiccional se presentan, de manera breve, los resultados que se alcanzaron en el período.

Es mi convicción que la función jurisdiccional sólo puede ser cumplida en la medida en que el Tribunal Electoral sea fiel garante de la legalidad en la resolución de las controversias ante él planteadas, atendiendo en todo momento a los principios de certeza, objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo.

Los tribunales hablan a través de sus sentencias, y se expresan con la solidez de su fundamentación y la consistencia de su motivación, pues no es lo mismo dar razones, que dar buenas razones, que no dar ninguna razón.

Desde su instalación e inicio de funciones el Pleno del Tribunal ha establecido criterios orientadores, flexibles y garantistas con base en la interpretación y argumentación jurídicas, además de asegurar el cumplimiento de sus sentencias sin importar el costo político o la impopularidad de una decisión.

En el ámbito de las Coordinaciones adscritas a la Presidencia, el lector podrá encontrar las acciones encaminadas a fortalecer el contacto permanente con los representantes de los medios de comunicación y para brindarles la mejor atención, así como aquellas orientadas a la apertura informativa, la transparencia, y la imagen institucional, basada en la confianza ciudadana.

A su vez, se da cuenta de la jurisprudencia y las tesis relevantes surgidas de la argumentación desarrollada por el Tribunal, para la solución de los distintos asuntos puestos a su consideración.

La labor jurisdiccional y administrativa es apoyada significativamente por la Coordinación de Sistemas Informáticos, por lo que se deja constancia de las acciones en su beneficio, principalmente la implementación de una nueva versión, en presentación y contenido, del sitio web del Tribunal.

Se abordan las actividades que realizó el órgano jurisdiccional para establecer y mantener relaciones con distintas instituciones y organizaciones electorales del país, a fin de colaborar con el fortalecimiento de la democracia y promover la justicia electoral.

En cuanto a la capacitación y profesionalización judicial, se describen las actividades académicas y de investigación que, a fin de promover una mejor calidad en la labor jurisdiccional, se pusieron en marcha durante el período.

Por lo que se refiere a la administración del Tribunal y el ámbito de control interno, se da cuenta del uso que se ha dado a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la institución, así como de los procedimientos generados para que la función administrativa se realice de acuerdo a la normativa.

Durante este período, el Tribunal ha desarrollado su función en un escenario caracterizado por la creciente complejidad política, así como bajo la atenta mirada ciudadana.

De ahí que se ha considerado útil exponer los principales desafíos que debió enfrentar la actual integración del Tribunal Electoral, los procedimientos desarrollados, los resultados alcanzados y los retos que, a corto y mediano plazo, deberá enfrentar el máximo órgano de justicia electoral en la Entidad, para continuar su proceso de mejora permanente, que incluye no sólo los factores externos que afectan su desempeño, sino también los aspectos que es menester reencauzar internamente.

Finalmente, aprovecho este espacio para hacer patente mi profundo y obligado agradecimiento a mis compañeros integrantes del Tribunal Electoral del Estado, quienes conscientes de la gran responsabilidad de los que tenemos el deber de impartir justicia, han hecho gala de

profesionalismo, conocimientos e integridad, lo que ha permitido a la institución que me honro en presidir, contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la democracia michoacana, al brindar certeza en los comicios y dotar de legitimidad a las autoridades electas, haciendo prevalecer en todo momento la voluntad popular expresada en las urnas.

Su diaria actividad ha mostrado su compromiso de aportar al Estado de Michoacán, la certeza de que sus resoluciones siempre se encuentran apegadas a derecho, y que han sabido allanar las diferencias naturales que surgen en el debate de ideas, pero siempre encontrando un territorio común donde seguir avanzando juntos por la justicia electoral.

También fruto de la función de la aplicación del derecho en el seno de este órgano colegiado, lo han sido el debate respetuoso y la franca discusión de los asuntos, apoyados en la convicción profesional de sus integrantes, por lo que no en todos los casos se alcanzó un criterio unánime.

La formación y trayectoria de cada uno de nosotros, forja y aporta lo que al final es el resultado: sentencias y criterios de decisión a veces convergentes, a veces no, pero siempre buscando la mayor y mejor argumentación. Incluso, hay que decirlo, algunos magistrados, convencidos por los argumentos de su compañero, optaron por una u otra solución, aspecto que refleja la apertura e independencia de los integrantes del Tribunal Electoral.

Lejos de considerarse negativas las múltiples discusiones en las sesiones públicas, son fiel reflejo de la libertad y pluralidad que debe imperar en todo órgano colegiado. En este sentido, agradezco y reconozco el respeto y cordialidad con que mis compañeros magistrados han llevado a cabo todas y cada una de las tareas institucionales.

En este cometido, se contó en todo momento con la íntegra, entusiasta y profesional disposición del personal jurídico de cada una de las ponencias y la Secretaría General de Acuerdos.

De igual manera, este reconocimiento se extiende a todo el personal con que cuenta este órgano jurisdiccional, sin cuyo compromiso y aportación no podrían concebirse los resultados a los que hoy arribamos.

**Jaime del Río Salcedo**

*Magistrado Presidente*







FUNCIÓN  
JURISDICCIONAL



**L**a función jurisdiccional abarca múltiples actividades, que van desde la recepción de los avisos sobre la presentación de los medios de impugnación y asuntos que le corresponde conocer y resolver al Tribunal, el trámite de las diversas promociones vinculadas a ellos, el turno a las ponencias, las sesiones públicas o las notificaciones de las resoluciones pronunciadas, hasta el resguardo y archivo definitivo de los expedientes que se integran.

El órgano jurisdiccional que presido, con el apoyo de los cuerpos jurídicos de cada una de las ponencias, cumplió con absoluta responsabilidad la función encomendada por mandato constitucional, a través de la resolución de las impugnaciones que son de su competencia, haciendo prevalecer el principio de legalidad en los actos y resoluciones electorales estatales.

Sería prácticamente imposible, en un lapso tan breve, reseñar todas las resoluciones relevantes del Tribunal, porque para los magistrados las 99 sentencias emitidas fueron trascendentales.

De todos los medios de impugnación resueltos, algunos han constituido verdaderos parteaguas para la vida democrática de Michoacán.

Destacan los temas siguientes:



*Nulidad de elección por violación a los principios constitucionales de la función y la materia electoral.*

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado consideró que no obstante que el legislador secundario omite regular expresamente en la ley una concreta causa de nulidad, ante la verificación de una violación grave y generalizada a los principios rectores de la función y la materia electoral, es posible anular dicha elección.

*Control de legalidad de actos legislativos relacionados con la designación de presidentes municipales sustitutos.*

En esta materia, cabe destacar que el órgano jurisdiccional determinó abandonar el criterio asumido consistente en que la designación de presidente municipal sustituto no participa de un contenido electoral, en tanto no se vincula en forma alguna con la expresión de la voluntad popular en ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo para la renovación de los poderes, sino que es producto del ejercicio de una atribución conferida por el orden constitucional local, además de que no guarda relación alguna con la organización o calificación de los comicios ni con las controversias que surjan durante los mismos.

*Vigencia plena del principio de certeza en el llenado de los formatos de actas.*

En este aspecto, el Tribunal Electoral aguzó especialmente los sentidos para reflexionar sobre el imperativo de que la certeza esté presente en todos los actos del proceso electoral, y especialmente en la expresión de la voluntad soberana del pueblo en la emisión del voto, reflejada fielmente en la documentación electoral, ya que sólo de esta forma es posible garantizar elecciones libres y auténticas.

Como sustento de esta tesis se tomó en cuenta que el sistema electoral recogido en la Carta Magna y en la ley, reconoce a la ciudadanía como el protagonista supremo, que además de ejercer su derecho a votar, que es el acto de mayor importancia y entidad de todo proceso electoral, también lleva a cabo las trascendentes labores de recibir la votación, de realizar y autenticar el escrutinio y cómputo, el mismo día de la jornada electoral, sin interrumpir la relación de inmediatez entre el momento de la votación y el del cómputo, con la intervención de quienes presenciaron directamente la totalidad de los actos efectuados y de los hechos ocurridos durante la jornada electoral.

*Registro de candidatura común.*

Fueron muchos los factores concurrentes para convertir este asunto en el centro de la atención jurídica, política, social y económica de todos los sectores de la capital del Estado, lo cual se fue acrecentando durante el desarrollo del proceso electoral.



Entre los factores destacables, está que sólo pueden registrar candidatos en común los partidos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquél será electo; esto es, a *contrario sensu*, los institutos políticos no pueden registrar candidatos en común, cuando conformen una coalición en la demarcación de la elección, en congruencia con la prohibición legal consistente en que los partidos no podrán postular candidatos propios a una elección, cuando haya candidatos registrados para la misma, por una coalición de la que ellos formen parte.

Aunque somos herederos de una tradición en la que se pretende que el juzgador sea un mero aplicador de normas, hemos cambiado poco a poco esa tendencia. Así, el desempeño de la función jurisdiccional debe distinguirse por la solidez y consistencia en su motivación, que se ha concebido como el medio principal para legitimar al juzgador frente al ciudadano.

Sin duda, uno de los más grandes retos que enfrenta un órgano jurisdiccional en una materia tan delicada como la electoral, además de la extrema precaución y necesaria autocrítica derivada de su propia naturaleza, es la construcción, sólida y consciente, de una cultura de confianza en la jurisdicción. Por tanto la crítica académica, argumentada y bien razonada, siempre será bienvenida.

Es importante resaltar que dada la naturaleza del proceso comicial, las impugnaciones que surgen a lo largo de su desarrollo, por lo general deben resolverse en lapsos muy breves, imprimiendo una dinámica particular en la emisión de sentencias en los asuntos que competen al Tribunal Electoral. En algunos casos, incluso, el pronunciamiento de los fallos debe hacerse en forma inmediata, lo cual no constituye un impedimento para el examen cuidadoso de los expedientes, y la resolución fundada y motivada de las controversias.

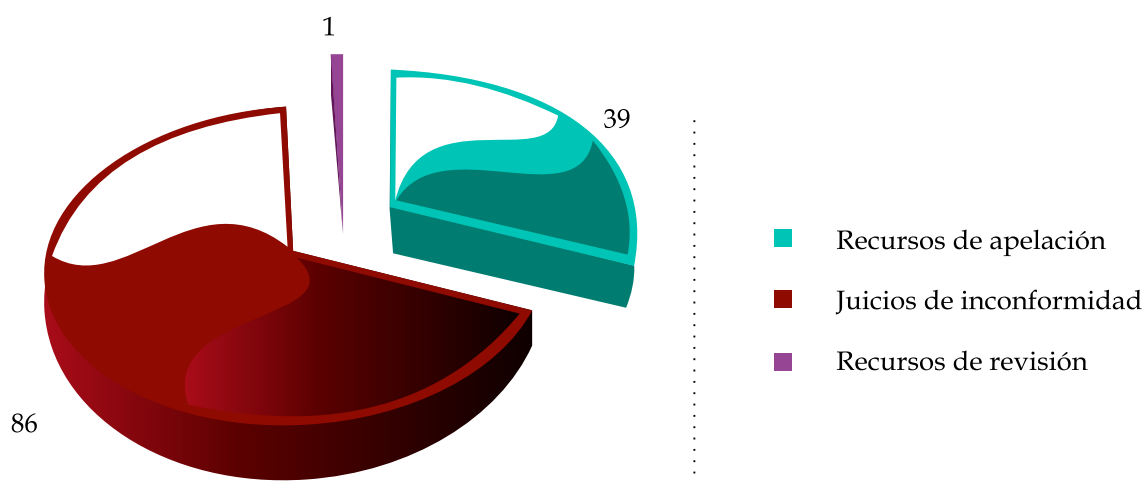
De este modo, se colma a plenitud el mandato del artículo 17 constitucional, en cuanto a la expeditéz en la impartición de justicia.

La necesidad de resolver dentro de los plazos legales, ha llevado al personal del Tribunal a realizar trabajos extraordinarios y, en ocasiones, mediante la suma de esfuerzos de las ponencias se han emitido resoluciones.

La rendición de informes no puede quedar exenta de cifras.

### ASUNTOS INGRESADOS

En el período que se reporta, el Tribunal Electoral recibió 39 recursos de apelación, 86 juicios de inconformidad y un recurso de revisión.



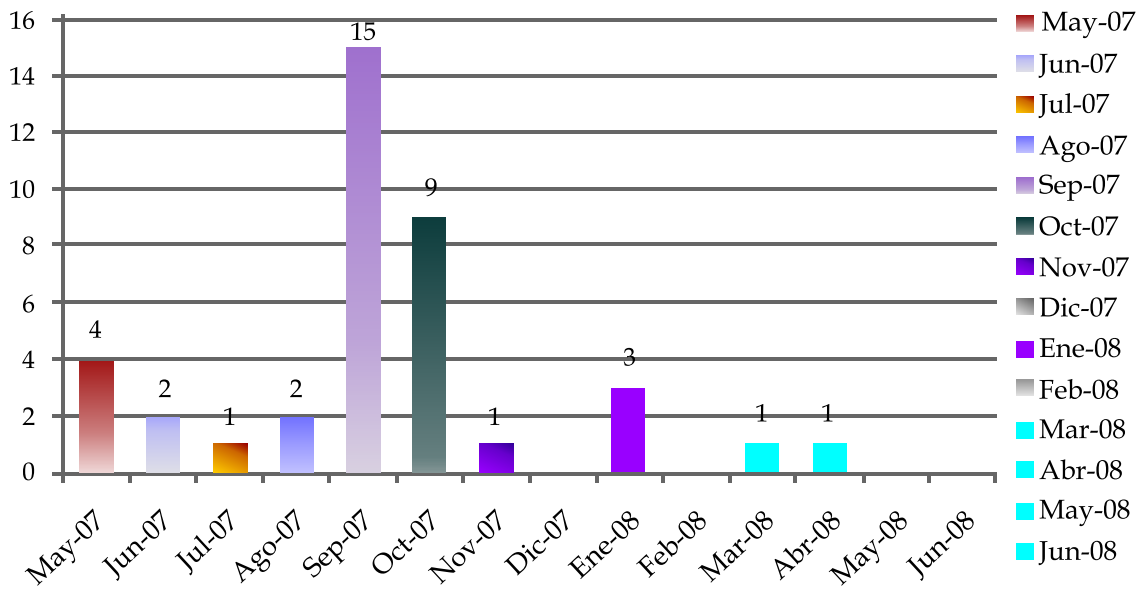
### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL

#### RECURSOS DE APELACIÓN

Las demandas de apelación se presentaron de la siguiente manera: durante el año 2007, 4 en el mes de mayo, 2 en junio, uno en julio, 2 en agosto, 15 en septiembre, 9 en octubre, y uno en noviembre.

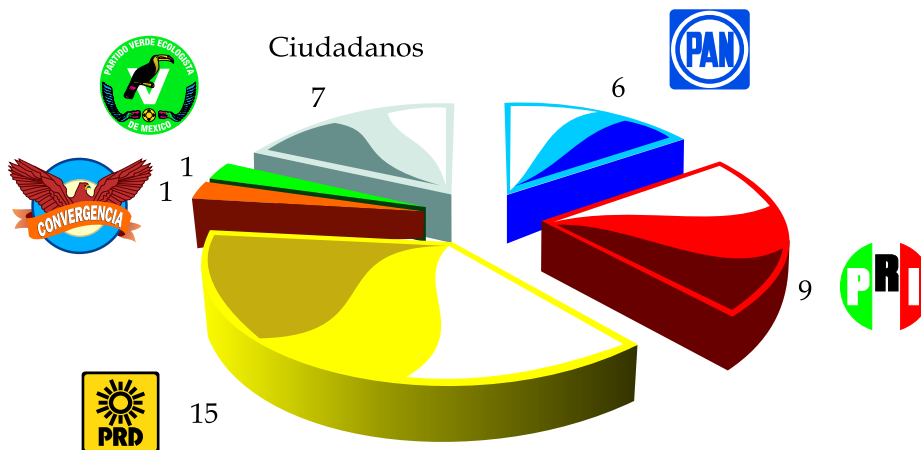
El número de apelaciones recibidas en el presente año es: 3 en el mes de enero, uno en marzo, y uno en abril.





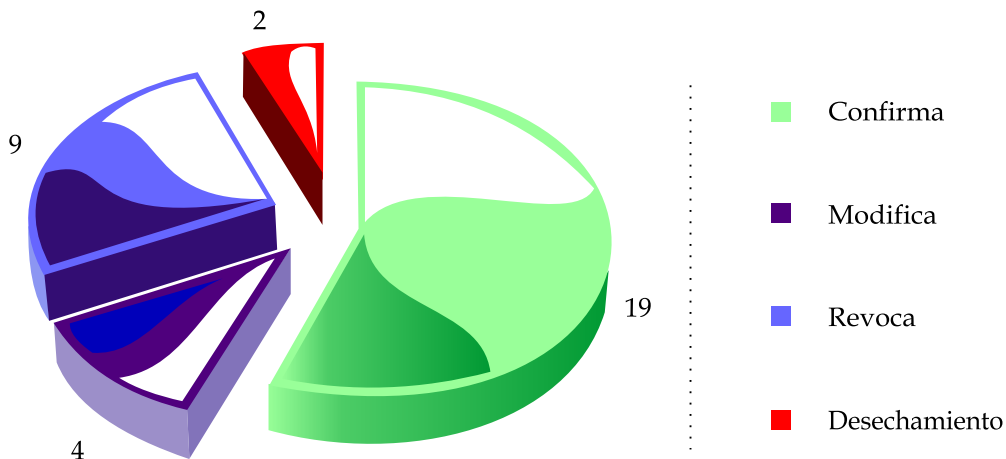
INGRESO DE APELACIONES POR MES

En razón de los recurrentes, estos medios de impugnación se clasificaron de la siguiente manera: 6 por el Partido Acción Nacional, 9 por el Partido Revolucionario Institucional, 15 por el Partido de la Revolución Democrática, uno por el Partido de Convergencia, uno por el Partido Verde Ecologista de México, y 7 por diversos ciudadanos.



RECURSOS DE APELACIÓN POR ACTOR

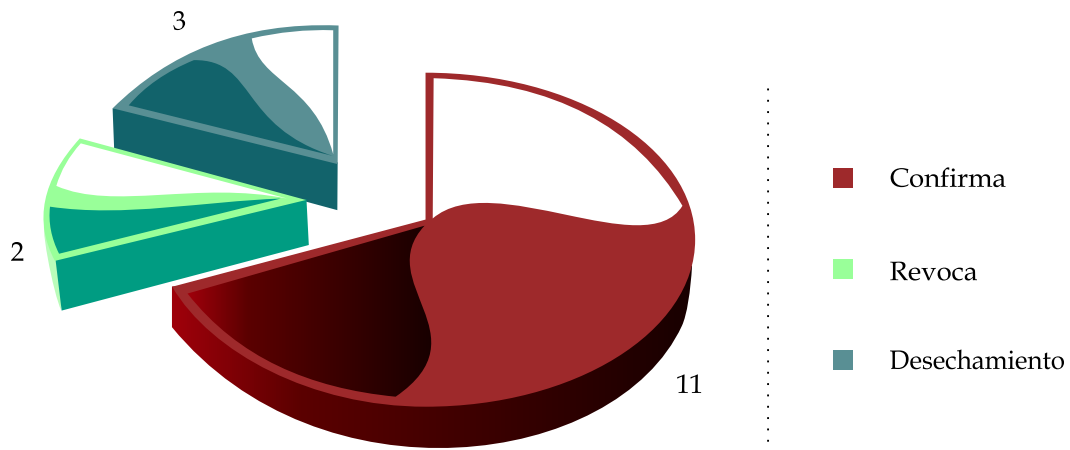
De las 34 sentencias producto del ejercicio de la labor jurisdiccional a cargo del Tribunal Electoral, considerando que en 5 casos se decretó la acumulación, se otorgó la razón a los apelantes en 9 asuntos, y parcialmente en 4, mientras que en 19 sentencias se entró al estudio de fondo sin alcanzar las pretensiones de los actores y, por último, 2 asuntos fueron desechados de plano.



#### APELACIONES POR SENTIDO DE RESOLUCIÓN

Los partidos políticos y la coalición promovieron 14 Juicios de Revisión Constitucional Electoral en contra de las resoluciones de este órgano jurisdiccional, así como 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó 11 sentencias, revocó 2 resoluciones, y en 3 casos desechó el medio de impugnación planteado.

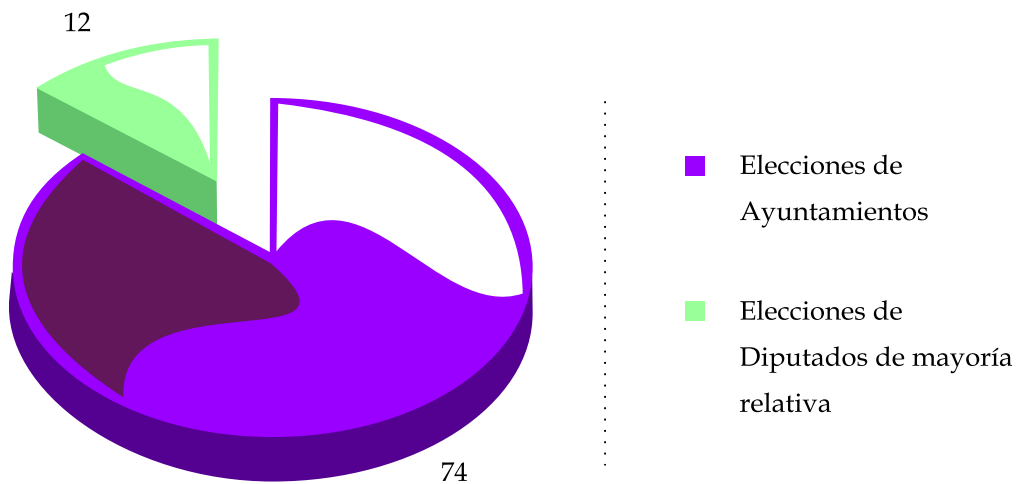


IMPUGNACIONES PLANTEADAS ANTE EL TEPJF

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Durante el periodo que se informa, se recibieron 86 demandas de juicio de inconformidad, de los cuales 84 fueron durante el proceso electoral ordinario, y 2 en el proceso electoral extraordinario.

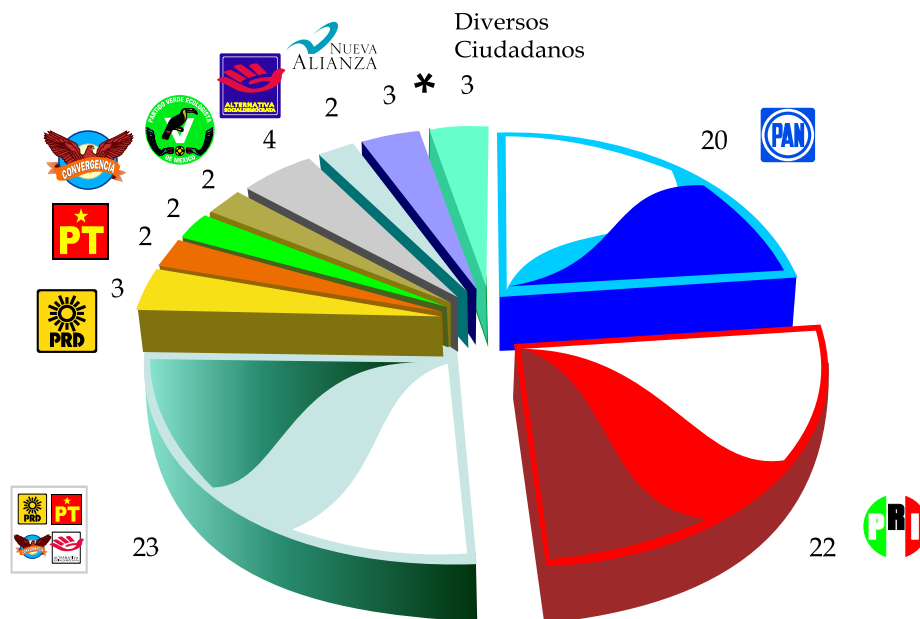
De los anteriores juicios, 74 corresponden a las elecciones de Ayuntamientos, y 12 impugnaciones se promovieron en contra de la elección de Diputados de mayoría relativa.



JUICIOS DE INCONFORMIDAD

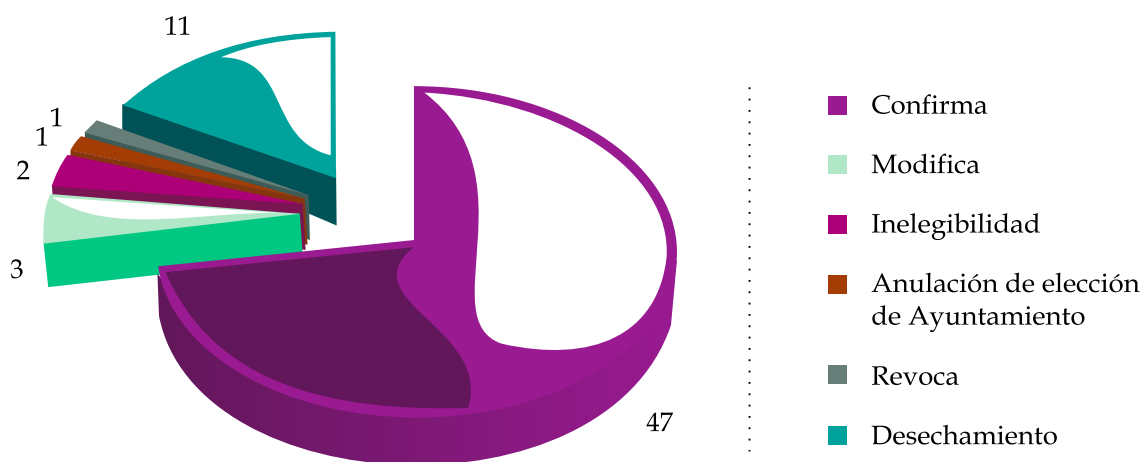
Los juicios de inconformidad fueron promovidos por los siguientes partidos políticos y coalición: 20 por el Partido Acción Nacional, 22 por el Partido Revolucionario Institucional, 23 por la Coalición por un Michoacán Mejor, 3 por el Partido de la Revolución Democrática, 2 por el Partido del Trabajo, 2 por el Partido de Convergencia, 2 por el Partido Verde Ecologista de México, 4 por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, 2 por el Partido Nueva Alianza.

Cabe señalar que 3 medios de impugnación corresponden a ciudadanos; asimismo 3\* juicios se promovieron de la siguiente manera: uno en Cuitzeo, por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, y 2 en Villamar por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición por un Michoacán Mejor, respectivamente.



JUICIOS DE INCONFORMIDAD POR ACTOR

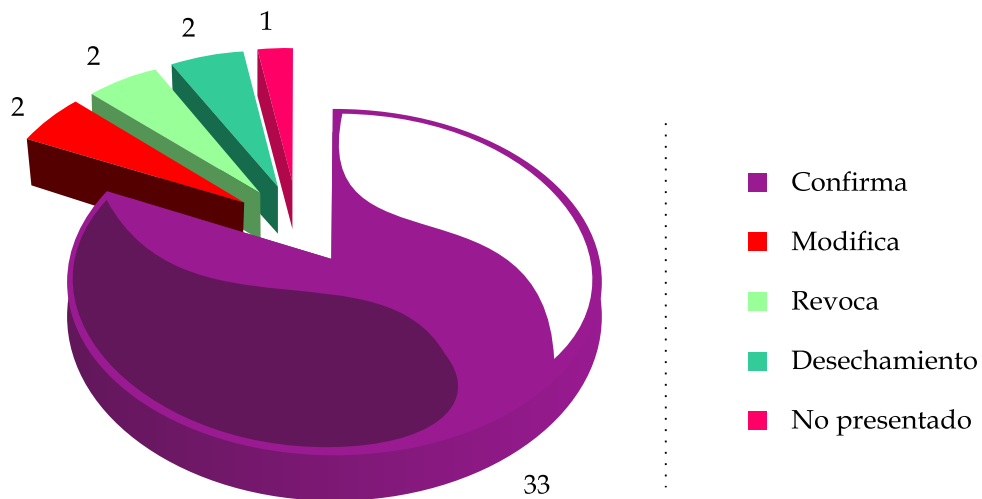
En cuanto al sentido de resolución de estos juicios tenemos los siguientes datos: las 65 sentencias emitidas por el Pleno del Tribunal, tomando en cuenta que en 21 casos se decretó la acumulación, en 25 asuntos se confirmaron los resultados electorales, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a los candidatos ganadores; en 18 juicios se modificó el cómputo municipal, pero se mantuvo el triunfo a las fórmulas y planillas triunfadoras, por lo que se confirmó el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas; en 3 casos se confirmó la asignación de regidores de representación proporcional (no obstante que en uno de ellos se modificó el cómputo municipal), y en el asunto de diputados por el mismo principio; en 2 juicios se modificó la asignación de regidores de representación proporcional; en uno se modificó el cómputo municipal de la elección, dando como resultado empate en la misma; en uno se revocó el acta de sesión extraordinaria; en uno se declaró la nulidad de la elección; en 2 casos se declaró la inelegibilidad del candidato y se desecharon 11 medios de impugnación.



JUICIOS DE INCONFORMIDAD POR SENTIDO DE RESOLUCIÓN

De los 65 juicios de inconformidad resueltos por este órgano jurisdiccional, 50 fueron impugnados a través de sendos medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

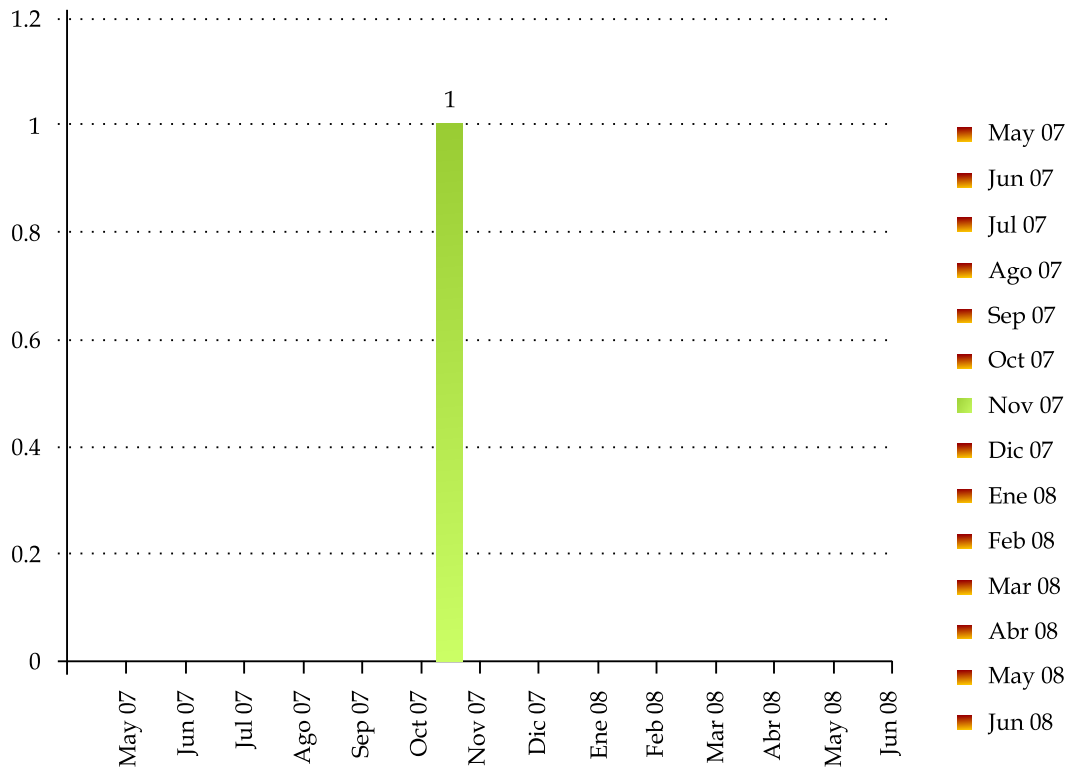
Una vez acumulados 10, resultaron 40 Juicios de Revisión Constitucional Electoral y un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, los cuales fueron resueltos en sesiones públicas de 19, 23 y 28 de diciembre de 2007, 11 de enero y 11 junio de 2008, donde confirmó 33 resoluciones dictadas por este Tribunal, modificó en 2 ocasiones, subsistiendo el sentido de la sentencia, revocó en 2 casos, mientras que 2 juicios fueron desechados, y tuvo un juicio no presentado.



JUICIOS PROMOVIDOS ANTE EL TEPJF

RECURSOS DE REVISIÓN

Durante el período en cuestión, se recibió un recurso de revisión, el cual fue interpuesto por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, determinándose la improcedencia del mismo.



RECURSOS DE REVISIÓN





## DECLARATORIA DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Un momento fundamental en la función jurisdiccional del Tribunal Electoral, fue la Declaración de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado, misma que tuvo lugar en sesión pública de Pleno de 30 de enero de 2008, en la cual, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, fueron invitados los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Consejeros del Poder Judicial y los Diputados del Congreso del Estado, funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, así como representantes de los medios de comunicación.

En dicha sesión fue aprobado, por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen presentado por el Magistrado Presidente Jaime del Río Salcedo, quien fungió como ponente, cuyo contenido sustancial se integró por los siguientes apartados:

En primer lugar, se realiza una revisión exhaustiva de los diversos acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán durante el proceso electoral constitucional ordinario, relativos a la elección de Gobernador.

Posteriormente, se verifica la legalidad de la elección, se realiza el cómputo estatal definitivo, y se revisan los requisitos de elegibilidad del candidato triunfador.

Particularmente se analizaron los requisitos esenciales de la elección de Gobernador del Estado, entre ellos, el carácter libre, auténtico y periódico de la elección mediante el sufragio libre, secreto y directo; la organización de la elección a través de un organismo público autónomo; la participación de los partidos políticos en la postulación de candidatos; el predominio del financiamiento público sobre el privado; las condiciones de equidad en la campaña electoral y la regulación equitativa del acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación; la participación directa de los ciudadanos en la recepción y cómputo de la votación y, finalmente, el acceso efectivo de los partidos al sistema de medios de impugnación y el control de la legalidad de los actos electorales.

Se examinan los requisitos de legalidad de la elección de Gobernador del Estado, para lo cual, se hace mención del cumplimiento de la normativa electoral, de los actos que conformaron el proceso electoral, tales como el registro de candidatos, específicamente el del candidato que resultó triunfador, así como el hecho de que el material y la papelería electoral se ajustó a las formalidades de ley, y que no se actualizó ninguna de las causas de nulidad de la elección que establecen los artículos 65 y 66 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se realiza el cómputo estatal definitivo de la elección de Gobernador y se verifican los requisitos de elegibilidad del candidato triunfador, tales como la ciudadanía, edad, lugar de

nacimiento, y la no actualización de impedimentos constitucionales y legales.

Finalmente, se lleva a cabo la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán, de a favor del ciudadano Leonel Godoy Rangel.

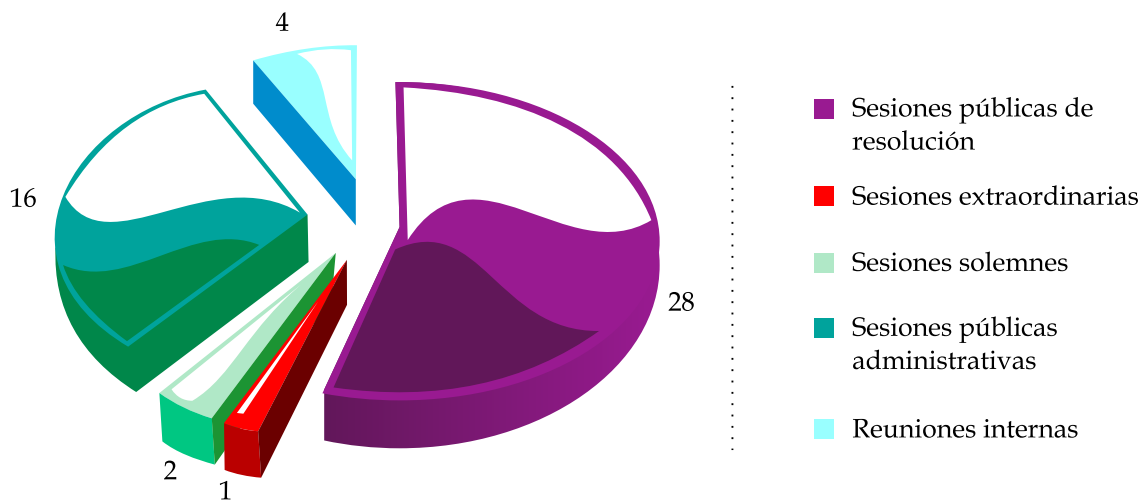
Al término de la sesión pública, los Magistrados electorales, acompañados por el Gobernador Electo, el Presidente del Congreso del Estado, y del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, fijaron el bando solemne en la sede de los tres Poderes del Estado de Michoacán.

#### SESIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN Y REUNIONES INTERNAS

Por disposición legal, el Tribunal Electoral dicta sus sentencias en los juicios y recursos de su competencia en sesión pública.

Durante el plazo que se informa, el Tribunal celebró 28 sesiones públicas de resolución; una extraordinaria para la elección de Magistrado Presidente; 2 sesiones solemnes, una para la instalación e inicio de funciones del Pleno, y otra para la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección, y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán así como 16 sesiones de naturaleza administrativa, lo que hace un total de 47 sesiones públicas.

Asimismo, este órgano jurisdiccional realizó 4 reuniones internas, a fin de resolver cuestiones administrativas y para tramitar diversos asuntos.



#### SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Para la celebración de las sesiones se realizan diversas actividades, entre las que se encuentran: la elaboración de la lista definitiva de asuntos a analizar y resolver y el correspondiente aviso de sesión pública, su fijación en los estrados del Tribunal y la respectiva incorporación en la página web; se informa de su celebración, no sólo a los magistrados, sino al Coordinador Administrativo, la Coordinadora de Comunicación Social, al Coordinador de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional, al Coordinador de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral y al Coordinador de Sistemas Informáticos, a fin de que cada una de estas áreas tomen conocimiento y asuman las funciones y actividades de su competencia.

Las tareas jurisdiccionales que desarrolla del Tribunal Electoral sólo pueden cumplir con su cometido si en su seno se organiza el trabajo de una manera eficaz y oportuna, con el debido funcionamiento de las diversas áreas de apoyo, las cuales coadyuvan en la satisfacción de la finalidad sustancial de dirimir los conflictos inherentes a las contiendas político-electorales.

En cada sesión pública o reunión interna, se requiere verificar y tomar nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, se da cuenta con la lista de asuntos a analizar y resolver; posteriormente se toma la votación, que queda asentada en la resolución respectiva y, en su caso, en el acta que se elabora, tomando como base la correspondiente audiograbación, así como las notas tomadas por el Secretario General.

#### VERSIONES ESTENOGRÁFICAS Y ACTAS DE SESIONES

Con la finalidad de que sean conservadas adecuadamente y puedan ser consultadas por los interesados legalmente autorizados, se han compilado y encuadernado las versiones estenográficas de la totalidad de las sesiones públicas de resolución, como de aquellas relacionadas con cuestiones administrativas, y de las reuniones internas que, a juicio del Pleno o de la Presidencia, se consideró pertinente hacer constar.

Asimismo, se elaboraron 4 actas de sesiones públicas celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral, tanto de resolución, como de asuntos de diversa naturaleza. De las 4 reuniones internas, se levantó acta de una de ellas.

De la misma manera y para el mismo fin, se ha procedido con los avisos (lista de asuntos), que se publican previamente a la celebración de la respectiva sesión pública.

#### ACUERDOS GENERALES

Se pronunciaron 11 acuerdos generales para el adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional, y se tomaron las medidas necesarias para su debida difusión.

